
**LECHE CONDENSADA ENTERA Y LA LECHE CONDENSADA
DESCREMADA.**

CORRESPONDENCIA : Esta norma es una adopción equivalente de la Norma
CODEX STAN A-4-1971.

ICS 67.100.10

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia
Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San
Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos:226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-
6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO CODEX ALIMENTARIUS A-4 el cual es equivalente a NSO 67.01.06:95 por el Comité Técnico de Normalización 01. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 01

Fátima Linares	Dirección General de Protección al Consumidor
María Herminia de Luna	LACTOSA de C.V
Sandra Serpas de García	La Salud
Ana Patricia Laguardia	I.P.O.A-M.A.G
Pedro Escobar	Centro de Defensa del Consumidor
Mario Cromeyer Milla	I.P.O.A-M.A.G
Luis Rafael Arevalo	D.G.S.V.A- M.A.G
Maurio Cornejo Lanza	UNAGRO
Oscar Eduardo Mejía	U.A.P.A- M.A.G
César Frech	SAVONA
Francisco Morales	FOREMOST
Federico Guillermo Otíz	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Hazel Magaña de Palomares	Ministerio de Economía
Coralia de Murillo	UES-C.D.C
Elvia Berenice de Oliva	E.S.M.I S.A de C.V
Nidia A. Menjivar de Landaverde	FUSADES
Julio Colorado	PETACONES
Efrain Maza	Cámara de Comercio
Myrna Evelyn de Vanegas	CONACYT
Ricardo Harrison Parker	CONACYT
Evelyn Rosas de Guély	CONACYT

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que debe cumplir la leche condensada entera y la leche condensada descremada.

2. Normas para consulta

Norma Codex A-4 (1971) "Norma para la leche condensada y la leche condensada desnatada".

3. Definiciones

3.1 Leche condensada: es un producto obtenido por la eliminación parcial de agua únicamente de la leche, con adición de azúcares.

3.2 Leche condensada descremada: es un producto obtenido por la eliminación parcial de agua únicamente de la leche desnatada, con adición de azúcares.

4. Factores esenciales de composición y calidad

4.1 Leche condensada:

4.1.1 Contenido mínimo de materia grasa de la leche: 8.0% m/m.

4.1.2 Contenido mínimo de extracto seco de la leche: 28.0% m/m.

4.2 Leche condensada descremada:

Contenido mínimo de extracto seco de la leche: 24.0% m/m.

5. Aditivos alimentarios

- Estabilizadores:	- dosis máxima:
Sales sódicas, potásicas y cálcicas de :	
- ácido clorhídrico (
- ácido cítrico (2000 mg/kg solos. 3000 mg/kg
- ácido carbónico (en combinación expresados
- ácido ortofosfórico (como sustancias anhídras
- ácido polifosfórico (

6. Etiquetado

6.1 Denominación del alimento: la denominación del alimento deberá ser (a) "Leche condensada entera" o "Leche condensada descremada", según corresponda.

6.1.2 Cuando se utilicen uno o varios azúcares, deberá declararse en la etiqueta el nombre de cada azúcar (por ejemplo, "con sacarosa", con "dextrosa", con "sacarosa y dextrosa").

6.2 Contenido neto: deberá declararse el contenido neto unidades del Sistema Internacional SI.

6.3 Nombre y dirección: deberá declararse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.

6.4 País de origen (fabricación): deberá declararse el país de fabricación del alimento.

7. Métodos de ensayo y análisis

7.1 Toma de muestras: de acuerdo con las Normas B-1 de la FAO/OMS, "Métodos para la Toma de Muestras de Leche y de Productos Lácteos", párrafos 2 y 4.

7.2 Determinación del contenido de grasa: de acuerdo con la Norma B-7 de la FAO/OMS, "Determinación del Contenido de Materia Grasa de las Leches Evaporadas y las Leches Condensada Azucaradas".

7.3 Determinación del contenido de sacarosa: de acuerdo con la Norma B-14 de la FAO/OMS, "Determinación Polarimétrica del Contenido de Sacarosa de la Leche Condensada Azucarada".

-FIN DE LA NORMA-